

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO vs. MASTIN SEGURIDAD LTDA., RODOLFO TAMAYO NEIRA y CLAUDIA YURY LEÓN MARÍN. Rad. 2015-00239-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 129

Santiago de Cali, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante dentro del proceso ordinario consignado por MASTIN SEGURIDAD LTDA.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante, de acuerdo a memorial allegado a la foliatura por su apoderado judicial.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago al demandante señor **ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO**, identificado con C.C. 16.666.652 del título judicial **No. 469030002724828 de fecha diciembre 10 de 2021 por valor \$ 2.343.970.00**, consignado por MASTIN SEGURIDAD LTDA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

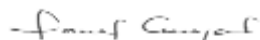
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd8fb1c3b18498247285d0819c09f4832789ee8f8aed389e5f018365b51a64e**
Documento generado en 03/02/2022 02:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. José Alirio Caycedo vs. Coomoepal. Rad. 2015-00589-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 132

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se fijará fecha para continuar la audiencia y se agregará al expediente la documentación allegada por la incurso, según lo solicitado por la suscrita. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE

- 1.-Agregar al expediente la documentación allegada por la demandada.
- 2.-Señalar el día **17 de febrero de 2022 a las 11:30 am** para continuar la audiencia del art. 80 del CPTSS la que se efectuará por MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.
- 3.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94b2cd61c9105c00f058fea35047f97cfc0648a207bc396e032a910d927db28d

Documento generado en 03/02/2022 08:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Sandra Ceballos Ramírez vs. Hemato Oncólogos S.A. Rad. 2017-00460-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 131

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

1.-Señalar el día **28 de febrero de 2022 a la 1:30 pm** para efectuar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ab411bd4745355167ba4fbe96eb2d2bcaba9f53fd943cb15e0f8ad5238432e1

Documento generado en 03/02/2022 08:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JOSÉ RUBIEL VÁSQUEZ BALANTA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2017-00563-00

INTERLOCUTORIO No. 232

Santiago de Cali, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002740089 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$12.132.043.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. JANER COLLAZOS VIAFARA con C.C. No. 16.843.192 y T. P. No. 184.381 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002740089 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$12.132.043.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

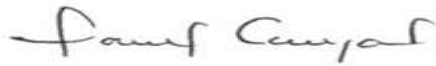
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b639648216edeaba98ffc69ebfd6431380dc6cbc3404325d696c32dc0d8dce**
Documento generado en 03/02/2022 01:36:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. MARIA AUGENIA VILLA VALENCIA vs COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. Rad. 2018-297

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 130

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por PROTECCIÓN S.A.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO identificado con C.C. 94.486.629 y T.P. No. 156.145 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002718815 consignado el 26 de noviembre de 2021 por valor de \$1.332.066.00**, por PROTECCIÓN S.A., correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

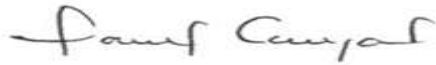
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7bdd0933d025bee78a64ad6bb61165e52f6481f33b35d3d7344a9f22fdab7**
Documento generado en 03/02/2022 01:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. CARMEN EMILSE GUIO BERMUDEZ vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2018-00554-00

INTERLOCUTORIO No. 237

Santiago de Cali, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002740090 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$7.354.840.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. MARTHA ELENA CORNEJO QUIÑONEZ con C.C. No. 31.983.303 y T. P. No. 74.964 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002740090 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$7.354.840.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc56c5843ec803a8221091a634bf740eb35aa19e7a9199d79cb802ca9ea9c625**
Documento generado en 03/02/2022 01:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PATRICIA CHAQUEA PARRA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00163-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia apelada y consultada No. 226 del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, igualmente, en segunda instancia ordenó CONDENAR en costas a COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A y a favor de la actora. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A. y a favor de la parte actora	\$1.755.606.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y de PROTECCION S.A. a favor de la parte actora	\$1.817.052.00 \$1.817.052.00
Total Agencias en Derecho	\$2.664.132.00

SON: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.572.658.00)** a cargo de las entidad demandada **PROTECCION S.A.** y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)** a cargo de las entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero 27 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PATRICIA CHAQUEA PARRA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00163-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 101

Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMA la sentencia apelada y consultada No. 226 del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, igualmente, en segunda instancia ordenó CONDENAR en costas a COLPENSIONES y a PROTECCIÓN S.A y a favor de la actora. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, Sentencia No. 135 del 03 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdda580b98639806723ba561ab30bca449e83c8ed0fbed8d6fc43db24fc13e31

Documento generado en 27/01/2022 05:11:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. NUBIA MARIELLY DÁVILA ÁLVAREZ vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2021-00320-00

INTERLOCUTORIO No. 238

Santiago de Cali, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002740446 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$4.200.000.oo**, consignado por el Banco Davivienda.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA con C.C. No. 94.311.285 y T.P. No. 100.850 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002740446 de fecha Enero 31 de 2022 por valor \$4.200.000.oo**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, libérese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7992b715a6c14956dad6ba8c83eb71b4bb6dd9cb26f777aee7adb1d9c169bc2f**
Documento generado en 03/02/2022 01:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>